# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| SUSCRIPCION | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | INSERCIONES |
|---|---|---|
| Anual ..... 104,00 euros<br>Semestral ..... 62,00 euros<br>Trimestral ..... 37,00 euros<br>Ayuntamientos ..... 76,00 euros<br>(I. V. A. incluido) | *Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | 2,00 euros por línea (DIN A-4)<br>1,40 euros por línea (cuartilla)<br>34,00 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO<br>Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| **Año 2006** | **Miércoles 9 de agosto** | **Número 150** |


# INDICE


### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

**Iniciación de procedimientos.** Pág. 2.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 1.** *565/2006.* Pág. 2.

**De Burgos núm. 1.** *601/2006.* Págs. 2 y 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

– SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS.

**Dependencia de Industria.** Pág. 3.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.062.* Pág. 3.

– AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Págs. 3 y 4.

**Aranda de Duero.** Pág. 4.

**Villamayor de los Montes.** Pág. 4.

**Rebolledo de la Torre.** Págs. 4 y 5.

**Olmedillo de Roa.** Pág. 5.

**Quintanilla Vivar.** Pág. 5.

**Vallejera.** *Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable.* Pág. 5.

*Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 5 y 6.

*Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.* Pág. 6 y 7.

**Grisaleña.** Pág. 7.

**Alfoz de Quintanadueñas.** *Presupuesto general para el ejercicio de 2006.* Pág. 7.

*Cuenta general del ejercicio de 2005.* Pág. 8.

*Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de acceso a internet banda ancha.* Págs. 8 y ss.

**Buniel.** Pág. 12.

**Cabañes de Esgueva.** Pág. 12.

**Lerma.** Pág. 12.

**Zazuar.** Pág. 12 y 13.

**Sotragero.** Pág. 13.

**Oña.** Pág. 13.

**Cayuela.** Págs. 13 y 14.

**Tordómar.** Pág. 14.

**Vallejera.** *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.* Págs. 15 y 16.

**Villamiel de la Sierra.** Pág. 16.

– JUNTAS VECINALES.

**Loma de Montija.** Pág. 12.

### ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Pág. 16.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Pág. 17.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 17 y ss.


DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

| N.º Expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Cuantía (euros) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BU-1.516/05 | Acuerdo de iniciación | Eladio Medel Pérez | 29779013Q | C/ Gonzalo de Berceo, 18 Bj-C - Huelva | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| BU- 228/06 | Acuerdo de iniciación | Jorge Martínez Campo | 71263642M | Av. Reyes Católicos, 41-11 A - Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 360,61 y destrucción de sustancia |
| BU- 231/06 | Acuerdo de iniciación | Felipe Hernández Palma | 71271392G | C/ Padre Melchor Prieto, 7-4.º Izq. - Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 360,61 y destrucción de sustancia |

Burgos, a 20 de julio de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200605885/5849. — 34,00

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301314/2006.
07410.
Número autos: Demanda 565/2006.
Materia: Ordinario.
Demandante: Don Helder Antonio Bento Pato.
Demandadas: Fogasa, Vivebur, S.L., Encofrados Figueiredo, S.L.

Diligencia. – En Burgos, a 26 de julio de 2006.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Encofrados Figueiredo, S.L., y a su representante legal, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial» de la provincia. Doy Fe.

*Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 565/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Helder Antonio Bento Pato contra las empresas Fogasa, Vivebur, S.L., Encofrados Figueiredo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero

En Burgos, a 5 de julio de 2006.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), n.º 53-4.ª (Sala de Vistas, 1, Planta 1.ª), C.P. 09006, el día 11 de septiembre de 2006 a las 11.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas, cítese al legal representante de las empresas demandadas para la práctica del interrogatorio judicial, con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo. Se requiere al empresario demandado para que aporte la prueba documental propuesta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Encofrados Figueiredo, S.L., y al legal representante de Encofrados Figueiredo, S.L., en ignorado paradero, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de julio de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200605948/5890. — 120,00

---

N.I.G.: 09059 4 0301432/2006.
07410.
Número Autos: Demanda 601/2006.
Materia: Ordinario.
Demandante: Don Paulo Alexandre Barata Gordino.
Demandados: Vivebur, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Encofrados Figueredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (S.E.O.P.).

*Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 601/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Paulo Alexandre Barata Gordino contra las empresas Vivebur, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Encofrados Figueredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., (S.E.O.P.), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 5 de julio de 2006.

Dada cuenta; Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), número 53-4.ª (Sala de Vistas, 1, Planta 1.ª), C.P. 09006, el día 11 de septiembre de 2006 a las 11.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas, cítese al legal representante de las empresas demandadas para la práctica del interrogatorio judicial, con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo. Se requiere al empresario demandado para que aporte la prueba documental propuesta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Encofrados Figueredo, S.L., y al legal representante de Encofrados Figueredo, S.L., en ignorado paradero, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de julio de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200605951/5893. — 140,00

# ANUNCIOS OFICIALES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Dependencia de Industria

*Anuncio de la Dependencia del Area Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por la que se somete a información pública la solicitud de instalación de un depósito comercial de explosivos en el término municipal de Zuñeda (Burgos).*

A los efectos previstos en el Reglamento de Explosivos, Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero y en virtud de los arts. 32, 154, 157 y 158, y en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud y el proyecto sobre la instalación de un depósito comercial de explosivos con las siguientes características:

Peticionario: Orica Explosivos Industriales, S.A.

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 49,5 Tm. de explosivo.

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 500.000 detonadores.

Emplazamiento: Paraje Caramanchón, parcela n.º 163, del polígono n.º 502.

Término municipal: Zuñeda (Burgos).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Area Funcional de Industria y Energía en Burgos, sita en la calle Antonio Machado, 4-1.º, y para que los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 13 de julio de 2006. – El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Justo de la Riva Marín.

200605745/5850. — 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.062*

Por el Ayuntamiento de Quintanaélez, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.062, que afecta a 1.629 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Quintanaélez (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200605610/5812. — 34,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 7 de julio de 2006. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200605664/5615. — 34,00

| Expte. | Denunciado/a | Fecha del Decreto iniciador | Fecha de la propuesta de resolución | Precepto | Artículo |
|---|---|---|---|---|---|
| 13/06 | González Cámara, Rebeca | 24 de enero de 2006 | 31 de mayo de 2006 | Ordenanza municipal de alcohol y tabaco | Art. 11.m) |
| 2/06 | Nadal Brizuela, Alberto | 25 de enero de 2006 | 31 de mayo de 2006 | Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública | Art. 18 |
| 268/05 | Román Gómez, Iván Miguel | 25 de noviembre de 2005 | 31 de mayo de 2006 | Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública | Art. 18 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 7 de julio de 2006. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200605663/5614. — 39,00

| Expte. | Denunciado/a | Localidad | Fecha del Decreto iniciador | Fecha del Decreto sancionador | Cuantía euros | Precepto | Artículo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 251/05 | Alcalde Olarra, José Ignacio | Burgos | 28 de octubre de 2005 | 7 de junio de 2006 | 150,25 | Ordenanza municipal del servicio de limpieza | Art. 18 |
| 210/05 | Andrés Veltri, Marcos | Burgos | 23 de septiembre de 2005 | 1 de junio de 2006 | 150,25 | Ordenanza municipal del servicio de limpieza | Art. 18 |
| 107/05 | Muquinche Llumiquinga, Mauro Giovanny | Burgos | 14 de octubre de 2005 | 5 de junio de 2006 | 30,05 | Ordenanza municipal de alcohol | Art. 11.m) |

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

En sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de mayo de 2005, se procedió a la dación en cuenta del expediente «Convenio Urbanístico calle María Pacheco», en virtud del cual D.ª María Antonia Delgado Hernán, D.ª Adela Delgado Hernán y D. Tomas Delgado Andrés, ceden la propiedad de 3.397,03 m.² de la calle María Pacheco, objeto de ocupación directa y el Ayuntamiento de Aranda de Duero les cede la propiedad de los terrenos que corresponden al Ayuntamiento como consecuencia de la gestión urbanística:

– U. A. número 6: 1.240 m.².

– U. A. número 9: 882,26 m.².

– U. A. número 16: 1.185,05 m.².

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 375 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Aranda de Duero, 3 de julio de 2006. – El Concejal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, P.D., Alfonso Sanz Rodríguez.

200605719/5654. — 34,00

## Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 23 de junio de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 1 para el presupuesto municipal del ejercicio 2006, lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles (artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), a fin de que por quien se considere interesado pueda examinar el mismo y formular las observaciones, alegaciones o reclamaciones que tenga por convenientes. Pasado dicho plazo sin que se formule ninguna se entenderá definitivamente aprobado automáticamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villamayor de los Montes, 14 de julio de 2006. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200605710/5662. — 34,00

## Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Por D. José María Cuesta Merino, se solicita licencia de prevención ambiental para explotación de ganado vacuno lechero de reposición en Castrecias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Rebolledo de la Torre, 30 de junio de 2006. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200605514/5655. — 34,00

## Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

D. Miguel Angel Muñoz Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

Hace saber: Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y modificado por Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, se notifica a todos los vecinos del municipio que el contenido de sus datos patronales se halla a su disposición en la oficina municipal de este Ayuntamiento (en horario abierto al público), sita en la Casa Consistorial, por plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan consultarlos y conocer la información que les concierna, así como presentar las observaciones, alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Olmedillo de Roa, 14 de julio de 2006. – El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200605678/5656. – 34,00

## Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en Avda. del Cid, número 1 de Vivar del Cid, promovido por D. José Antonio García de la Peña en representación de D.ª Julia de la Peña Alonso, y redactado por el Arquitecto D. Aitor López Osúa, que tiene por objeto concretar la ordenación detallada del solar, emplazamiento de rotonda y la modificación puntual de la zonificación propuesta por las Normas Urbanísticas de Quintanilla Vivar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se realice la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (calle Real, número 17 de Quintanilla Vivar) en horario de atención al público en días laborables, y formular por escrito cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos se estimen oportunos.

Quintanilla Vivar, 14 de julio de 2006. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200605722/5657. — 38,00

## Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, y no habiéndo reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Vallejera, 13 de junio de 2006. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200605715/5660. — 44,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de suministro domiciliario de agua potable», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – *Obligación al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Suministro de agua

1.1. – Tarifas por consumo de agua

– Uso doméstico, cada m.$^3$: 0,18 euros.

1.2. – Cuota de enganche a la red general, por una sola vez: 210,35 euros.

Artículo 4. – *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea Vecinal de Vallejera, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

---

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del

impuesto de construcciones, instalaciones y obras y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

«El artículo 5 de la ordenanza, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. – *Cuota y tipo de gravamen.*

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 4 por 100.

Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración a la Asamblea Vecinal y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

Vallejera, 13 de julio de 2006. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200605717/5681. — 34,00

---

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Vallejera, 13 de julio de 2006. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200605716/5680. — 99,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible a la tasa de prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en quienes concurra la condición de solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidaria y subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o Entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en periodo voluntario.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo y exigirán los recargos e intereses que procedan.

3. Salvo que una norma con rango de Ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión.

4. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 5. – *Exención subjetiva.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpetuas.

B) Sepulturas temporales. Por cada cuerpo.

C) Nichos perpetuos: 200,00 euros.

D) Nichos temporales:

a) Tiempo limitado a diez años y traslado a columbario.

b) Tiempo limitado a cinco años y traslado a columbario.

c) Los demás.

Epígrafe 2. – Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

A) Mausoleos.

B) Panteones: 200,00 euros.

Epígrafe 3. – Otros servicios

Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha incoación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 207 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea Vecinal de Vallejera, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## Ayuntamiento de Grisaleña

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, este Ayuntamiento de Grisaleña ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Euros* |
|---|---|---|
| | A) *Operaciones corrientes:* | |
| 1. | Gastos de personal | 4.920,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 51.272,73 |
| 4. | Transferencias corrientes | 50,00 |
| | Total operaciones corrientes | 56.242,73 |
| | B) *Operaciones de capital:* | |
| 6. | Inversiones reales | 92.368,86 |
| | Total operaciones de capital | 92.368,86 |
| | Total del estado de gastos | 148.611,59 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Euros* |
|---|---|---|
| | A) *Operaciones corrientes:* | |
| 1. | Impuestos directos | 21.500,00 |
| 2. | Impuesto indirectos | 669,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 22.618,59 |
| 4. | Transferencias corrientes | 11.900,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 31.300,00 |
| | Total operaciones corrientes | 87.987,59 |
| | B) *Operaciones de capital:* | |
| 7. | Transferencias de capital | 60.624,00 |
| | Total operaciones de capital | 60.624,00 |
| | Total del estado de ingresos | 148.611,59 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 155.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Grisaleña, 19 de julio de 2006. – El Alcalde, (Ilegible).

200605679/5682. — 44,00

## Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Euros* |
|---|---|---|
| 1. | Impuestos directos | 167.180,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 70.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 99.780,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 228.225,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 30.852,00 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 303.770,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 313.891,00 |
| | Total presupuesto de ingresos | 1.213.698,00 |

GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Euros* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 177.013,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 332.371,00 |
| 3. | Gastos financieros | 6,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 126.004,00 |
| 6. | Inversiones reales | 576.304,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 2.000,00 |
| | Total presupuesto de gastos | 1.213.698,00 |

Plantilla de personal. –

Funcionarios: Un puesto de trabajo de Funcionarios con Habilitación Nacional, Grupo B. Nivel 26. Situación cubierta.

Laborales fijos: Una plaza de Auxiliar Administrativo con estas funciones. Una plaza de Empleado de servicios múltiples cubierta de forma definitiva mediante concurso.

Laborales de duración determinada: Una plaza de Encargado del Telecentro, financiada con ayuda de la Junta de Castilla y León. Una plaza compartida de Monitor Deportivo financiada con ayudas de la Diputación Provincial. Una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Operario de Limpieza con una duración de tres meses pendiente de las ayudas de la Junta de Castilla y León.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quintanadueñas, 14 de julio de 2006. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200605684/5684. — 40,00

*Liquidación del presupuesto del ejercicio 2005*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Quintanadueñas, a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200605685/5685. — 34,00

---

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quintanadueñas adoptado en fecha de 27 de abril de 2006, sobre ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de acceso a internet banda ancha, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. – *Fundamento Legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad: prestación del servicio wifi por parte del Ayuntamiento como operador y la utilización del servicio wifi por parte del cliente, para el acceso a internet banda ancha.

Esta ordenanza regula el contrato o establece las condiciones entre el usuario y el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas que actúa con la condición de operador, disponiendo de la licencia de la CMT (Comisión del Mercado de Telecomunicaciones) para comunicaciones electrónicas wifi, relativo a la prestación del servicio de acceso a internet de alta velocidad, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 2. – *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La aceptación de las presentes condiciones generales deviene indispensable para la prestación del servicio wifi por parte del operador.

La utilización del servicio wifi conlleva, asimismo, la aceptación por parte del usuario de cuantos avisos, reglamentos de uso e instrucciones fueren puestos en su conocimiento por parte del operador con posterioridad a la aceptación de las presentes condiciones generales, su no aceptación, dentro del plazo al efecto otorgado, conllevará la terminación del contrato de usuario.

Artículo 3. – *Descripción, modalidades y características del Servicio.*

Descripción.

El servicio wifi consiste en un servicio de acceso a internet de alta velocidad (según la modalidad seleccionada por el cliente) con conexión permanente (24 horas, 7 días de la semana, los 365 días del año.

El operador se reserva el derecho de aumentar la velocidad de las conexiones wifi siempre que el disfrute del aumento de velocidad no conlleve el aumento del precio. Si el disfrute de un aumento de velocidad conllevara una contraprestación económica, el operador lo notificará previamente al cliente; su no aceptación, dentro del plazo al efecto otorgado, conllevará la terminación del contrato por parte del cliente.

Las modalidades del servicio wifi que ofrece el operador conforme a estas condiciones generales son las siguientes:

A) Modalidad wifi.

El servicio wifi consiste en el acceso a internet de alta velocidad con tarifa plana 24 horas, con las siguientes características:

– Velocidad hasta 1 Mbps.

B) Modalidad wifi plus.

El servicio wifi plus consiste en el acceso a internet de alta velocidad con tarifa plana 24 horas, con las siguientes características:

– Velocidad hasta 2 Mbps.

Artículo 4. – Descripción y requisitos del equipo informático del usuario.

Para la prestación del servicio wifi, el equipo informático del cliente deberá reunir, como mínimo, las siguientes características:

I. Equipo con conectividad wifi. Para equipo IBM o compatible IBM.

II. Procesador Pentium (o compatible Pentium). Se recomienda Pentium 233 o superior.

II. 32 Mb o más de memoria RAM.

En cualquier caso, corresponde al usuario verificar los requisitos de su equipo informático. El equipo informático del usuario no forma parte del servicio wifi.

Artículo 5. – *Requisitos para cursar el alta y obligación de pago.*

Es necesario que el ordenador se encuentre dentro de la zona de cobertura de Quintanadueñas, Villarmero o Arroyal.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

Artículo 6. – *Servicio de atención al usuario.*

El servicio de atención al usuario del sistema consiste en un servicio de asistencia telefónica y/o on-line para la resolución de incidencias técnicas y para la resolución de quejas, reclamaciones e incidencias contractuales.

Podrá prestar el servicio de atención al cliente por sí o a través de un tercero.

Servicio de incidencias técnicas. –

El servicio de incidencias técnicas comprende un servicio de resolución de incidencias, que el operador prestará al cliente el servicio de incidencias técnicas, según se detalla más adelante.

Se prestará por teléfono o a través de correo electrónico que se disponga, en su caso, a domicilio y, en el momento en que se encuentre disponible, con carácter on-line.

El operador únicamente prestará el servicio de diagnóstico y/o el servicio de resolución por incidencias en la línea wifi, no prestando ningún servicio de atención al cliente sobre el equipamiento (dispositivos y configuraciones) que disponga el usuario.

Servicio de incidencias contractuales. –

Los clientes tienen reconocido el derecho a la resolución de las reclamaciones, quejas e incidencias contractuales que plantearan mediante un procedimiento sencillo que consistirá en la puesta en conocimiento del operador, a través de un medio que permita tener constancia fehaciente de la identidad del reclamante, el contenido de la reclamación y la fecha en la que se interpusiere. Recibida por el operador la reclamación en cuestión, den-

tro del plazo al efecto establecido en el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, se procederá a su contestación.

Las reclamaciones a las que hace referencia el párrafo anterior deberán ser cursadas o bien a través de teléfono 900 100 189 o bien mediante comunicación, por escrito.

El usuario que hiciere uso del servicio de atención al cliente, descrito en las presentes condiciones generales, tendrá derecho a que se le comunique el número de referencia dado a la reclamación, queja o incidencia para los efectos que fueran legalmente exigibles.

Artículo 7. – *Modificación y cancelación de los servicios.*

Las características de los servicios que el operador presta al cliente en virtud del servicio wifi podrán verse modificadas con la finalidad de adaptarlos a la evolución técnica, pudiendo introducirse variantes en el servicio wifi así como cualquier mejora técnica que permita incorporar un mayor número de prestaciones en aras de la mejora.

El operador comunicará al cliente la modificación, cancelación o la exigencia de un precio con un plazo de treinta (30) días de antelación respecto del día en que deba ser efectiva la modificación, cancelación o la exigencia de un precio, y de su derecho a resolver anticipadamente el contrato sin penalización alguna en caso de no aceptación de las nuevas condiciones.

Artículo 8. – *Claves de acceso, uso y custodia.*

Claves de acceso. –

De acuerdo con las características técnicas del servicio wifi en cada momento, el operador podrá exigir al usuario el empleo de un código de cliente (login) y una contraseña (password) para utilizar el mismo (en adelante, las «claves de acceso»).

En defecto de elección por parte del cliente, las claves de acceso serán asignadas automáticamente por el operador. En tal caso, el cliente podrá en cualquier momento cambiarlas por cualesquiera otras, siempre que no sean idénticas a las previamente elegidas por otro cliente.

Uso y custodia. –

El cliente se compromete a hacer un uso diligente de las claves de acceso y a mantenerlas en secreto.

El usuario se compromete a comunicar al operador la pérdida o robo de las claves de acceso en el menor plazo de tiempo posible, con el fin de que el operador desactive dichas claves de acceso.

El usuario responderá de los gastos correspondientes a la utilización del servicio wifi por cualquier tercero que emplee sus claves de acceso hasta el momento en que el cliente solicite al operador la desactivación de las mismas (salvo que dicho empleo se deba a un error administrativo o de gestión del operador o a otra razón que sea imputable exclusivamente al operador).

Artículo 9. – *Normas para el buen uso del servicio, cumplimiento de la normativa vigente y uso de conformidad con la política anti-spamming.*

*Uso correcto del servicio wifi.* –

El cliente se compromete a utilizar el servicio wifi de conformidad con la Ley, la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas y el orden público, así como a abstenerse de utilizar el mismo con fines o efectos ilícitos, prohibidos en la presente ordenanza reguladora, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el servicio wifi, los equipos informáticos de otros clientes o de otros usuarios de internet (hardware y software) así como los documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en sus equipos informáticos (hacking), o impedir la normal utilización o disfrute del servicio wifi, equipos informáticos y documentos, archivos y contenidos por parte de los demás clientes y de otros clientes de internet.

Queda expresamente prohibida la realización de actos de reventa o comercialización del servicio wifi a terceros ajenos a la prestación del servicio wifi o, en cualquier caso, de compartición de recursos.

El operador no tiene obligación de controlar y no controla el contenido y naturaleza de los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por los clientes. Ello no obstante, el operador se reserva el derecho a revisar, dentro de los límites legales, en cualquier momento y sin previo aviso, por propia iniciativa o petición de tercero, los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por los clientes y a adoptar las medidas necesarias dirigidas a impedir su transmisión, difusión, o puesta a disposición de terceros cuando existan causas justificadas.

El cliente será responsable, frente al operador del uso del servicio wifi contratado.

Cumplimiento de la normativa vigente. –

El cliente se obliga a hacer un uso del servicio wifi, así como de cualesquiera informaciones, mensajes, gráficos, dibujos, archivos de sonido y/o imagen, fotografías, grabaciones, software y, en general, cualquier clase de material obtenidos, transmitidos, difundidos o puestos a disposicion a través del servicio por el cliente o terceros (en adelante, los «contenidos»), conforme a la Ley, a la presente ordenanza reguladora, a la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas y al orden público. A título meramente indicativo, el cliente se compromete a no usar, transmitir, difundir o poner a disposición de terceros contenidos que de cualquier forma:

a) Sean contrarios a, menosprecien o atenten contra, los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas constitucionalmente, en los tratados internacionales y en el resto del ordenamiento jurídico.

b) Induzcan, inciten o promuevan actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes, violentas o, en general, contrarias a la Ley, a la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público.

c) Induzcan, inciten o promuevan actuaciones, actitudes o pensamientos discriminatorios por razón de sexo, raza, religión, creencias, edad o condición.

d) Incorporen, pongan a disposición o permitan acceder a productos, elementos, mensajes y/o servicios delictivos, violentos, pornográficos, degradantes o, en general, contrarios a la Ley, a la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público.

e) Induzcan o puedan inducir a un estado inaceptable de ansiedad o temor.

f) Induzcan o inciten a involucrarse en prácticas peligrosas, de riesgo o nocivas para la salud y el equilibrio psíquico.

g) Sean falsos, ambiguos, inexactos, exagerados o extemporáneos, de forma que puedan inducir a error sobre su objeto o sobre las intenciones o propósitos del comunicante.

h) Se encuentren protegidos por cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a terceros, sin que el cliente haya obtenido previamente de sus titulares la autorización necesaria para llevar a cabo el uso que efectúa o pretende efectuar o que se efectúe.

i) Contuvieran un «copyright» o demás datos identificativos de los derechos o dispositivos técnicos de protección, huellas digitales o cualesquiera mecanismos de información que haya sido objeto de supresión o manipulación.

j) Violen los secretos empresariales de terceros.

k) Sean contrarios al derecho a honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas,

l) Infrinjan la normativa sobre secreto de las comunicaciones.

m) Constituyan publicidad ilícita, engañosa o desleal y, en general, que constituyan competencia desleal.

n) Incorporen virus u otros elementos físicos o electrónicos que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la red, del sistema o de equipos informáticos (hardware y software) de terceros o que puedan dañar los documentos electrónicos y archivos almacenados en dichos equipos informáticos.

ñ) Por sus características (tales como extensión, formato, etc.) dificulten el normal funcionamiento del servicio.

o) En el caso del servicio de chat, contengan etiquetas htlm (como, por ejemplo, banners, botones, hiperenlaces...).

Uso de conformidad con la política anti-spamming.

El usuario se compromete, a título meramente indicativo, a abstenerse de:

(1) Remitir publicidad de cualquier clase y comunicaciones con fines de venta u otras de naturaleza comercial sin que medie la previa solicitud o consentimiento de los destinatarios en los términos legalmente establecidos.

(2) Remitir cualesquiera otros mensajes no solicitados ni consentidos previamente a una pluralidad de personas.

(3) Enviar cadenas de mensajes electrónicos no solicitados ni previamente consentidos.

(4) Utilizar listas de distribución a las que pueda accederse a través del servicio wifi para la realización de las actividades señaladas en los apartados (1) a (3) anteriores, y

(5) Poner a disposición de terceros, con cualquier finalidad, datos captados a partir de listas de distribución.

Los usuarios perjudicados por la recepción de mensajes no solicitados dirigidos a una pluralidad de personas podrán comunicarlo al operador.

Artículo 10. – *Retirada y suspensión del acceso al servicio wifi.*

El operador podrá retirar o suspender, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, a iniciativa propia o a requerimiento de tercero, la prestación del servicio wifi a aquellos clientes que incumplan lo establecido en las ordenanzas.

Artículo 11. – *Obligaciones del operador, disponibilidad.*

Disponibilidad del servicio wifi. –

El servicio wifi estará disponible de forma permanente 24 horas al día durante los 365 días del año. Ello no obstante, el servicio wifi se interrumpirá cuando ello resulte necesario o conveniente para proceder a realizar las operaciones de actualización del mismo, de reparación o de mantenimiento de la red (en adelante, las «operaciones de mantenimiento de la red») realizadas por su propietaria. A estos efectos, el operador informa al cliente que el operador contrata con terceros operadores el alquiler de los circuitos a través de los que el operador presta el servicio wifi. Dichos terceros pueden tener la facultad de desactivar los circuitos y, en consecuencia, el servicio wifi bajo ciertas circunstancias para efectuar operaciones de mantenimiento de la red. El operador notificará al cliente las fechas de dichas pruebas con un plazo de antelación razonable cuando ello sea técnicamente posible.

Artículo 12. – *Garantía del operador en la continuidad del servicio wifi, utilidad y fiabilidad.*

Continuidad del servicio wifi. –

El operador sólo garantiza la continuidad de la prestación del servicio wifi en los términos establecidos en la cláusula 7.

El operador limita su responsabilidad, según el marco legal vigente aplicable en cada momento, por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse a la falta de continuidad, interrupciones o deficiencias en la prestación del servicio wifi.

Utilidad y fiabilidad del servicio wifi. –

El operador no garantiza que el servicio wifi sea útil para la realización de ninguna actividad concreta y, en particular, aunque no de modo exclusivo, que los clientes puedan efectivamente acceder a los distintos sitios existentes en internet.

El operador excluye toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedieran deberse a la defraudación de la utilidad que los clientes hubieren podido atribuir al servicio wifi y, en particular, a los fallos en el acceso a los distintos sitios de internet, en la transmisión, almacenamiento o puesta a disposición de terceros de contenidos o en la recepción, o acceso a contenidos a través del servicio wifi.

Artículo 13. – *Responsabilidad en los accesos, exclusión de garantías y responsabilidad por los contenidos de terceros, calidad, licitud, fiabilidad y utilidad.*

Exclusión de responsabilidad por accesos no autorizados. –

El operador garantiza que la prestación del servicio wifi al cliente se llevará a cabo dentro del marco legal vigente en materia de servicios de la sociedad de la información.

El operador excluye, con toda la extensión que permite el ordenamiento jurídico, toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse al conocimiento que puedan tener los terceros del uso de internet que pueda hacer el cliente o que pueda deberse al acceso y, en su caso, a la interceptación, eliminación, alteración, modificación o manipulación de cualquier modo de los contenidos y comunicaciones de toda clase que los clientes transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedán a través del servicio wifi.

Exclusión de garantías y de responsabilidad por los contenidos de terceros.

El operador no controla con carácter previo y no garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través del servicio cliente o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en o transmitidos desde el equipo informático.

Se excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la presencia de virus o a la presencia de otros elementos lesivos en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través del servicio wifi.

Licitud, infalibilidad y utilidad. –

El operador es completamente ajeno, no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición y no ejerce ninguna clase de control previo ni garantiza la licitud, infalibilidad y utilidad de los contenidos de terceros transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición, o accesibles a través del servicio.

Se excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la transmisión, difusión, almacenamiento, puesta a disposición, recepción, obtención o acceso a los contenidos de terceros a través del servicio wifi.

Artículo 14. – *Exclusión de garantías.*

Exclusión de garantías y de responsabilidad por los servicios prestados por terceros a través del servicio. El operador es completamente ajeno, no interviene y no ejerce ninguna clase de control previo en la configuración y prestación de los servicios prestados por terceros a través del servicio L, ni garantiza la licitud, ausencia de virus, infalibilidad y utilidad de los servicios prestados por terceros a través del servicio.

Se excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan deberse al servicio prestado por terceros a través del servicio wifi.

Artículo 15. – *Usos no autorizados.*

El operador no controla el acceso ni la utilización que el cliente u otros clientes hacen del servicio. En particular, el operador no garantiza que el cliente u otros clientes accedan a y/o utilicen el

servicio de conformidad con lo dispuesto en las presentes condiciones generales o, en su caso, con las condiciones particulares que puedan resultar de aplicación.

Se excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedieran deberse al acceso a la utilización del servicio wifi por el cliente en contra de lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

Artículo 16. – *Alcance y uso de la licencia IP.*

La utilización del servicio por parte del cliente no implica, en modo alguno, la transmisión, cesión o autorización de derecho alguno cuya titularidad corresponda o pudiera corresponder al operador o a terceras personas.

El operador no se hace responsable, en tal sentido, del uso fraudulento por parte del cliente o terceros de la dirección IP proporcionada al cliente en cada acceso.

Artículo 17. – *Cuantía o precio público del servicio.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Como contraprestación por el servicio wifi, el cliente vendrá obligado a satisfacer el precio pactado de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

| *Modalidad* | *Wifi* | *Wifi Plus* |
|---|---|---|
| Cuota Alta + I.V.A. | 20,00 euros | 20,00 euros |
| Mensualidad + I.V.A. | 18,00 euros | 25,00 euros |

Artículo 18. – *Modificación de tarifas del precio público.*

El operador podrá modificar, en cualquier momento, los precios del servicio previstos en el cuadro de tarifas, mediante la modificación de la presente ordenanza. Para ello deberá comunicarlo al usuario con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que debieran entrar en vigor las nuevas tarifas, entendiéndose aceptadas por el cliente si no manifiesta lo contrario en dicho plazo.

En el caso de que el usuario manifieste su disconformidad con las nuevas tarifas, el cliente queda facultado para terminar unilateralmente el contrato mediante un escrito al ayuntamiento, al que habrá de acompañarse fotocopia del D.N.I., o tarjeta de residencia, del titular del servicio wifi. La terminación del contrato tendrá lugar a la finalización del periodo de facturación en curso.

Artículo 19. – *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación y mediante domiciliación bancaria.

En caso de retraso en el pago, el operador podrá suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio wifi si, tras requerir el pago al cliente, éste no lo hace efectivo.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 20. – *Notificaciones.*

Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte del operador al cliente se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido de las mismas. El cliente acepta que tales notificaciones puedan ser llevadas a cabo por medio de una llamada telefónica al número de teléfono indicado por el cliente al contratar el servicio, a la dirección de correo postal o de correo electrónico facilitadas por el mismo.

A estos efectos, el cliente manifiesta que todos los datos facilitados son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar al operador todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de su relación contractual con el operador.

Artículo 21. – *Duración.*

El contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que se produzca el alta en el servicio. El contrato tendrá una duración inicial de un año, a partir del cual será indefinida, sin perjuicio de las facultades de resolución reconocidas en las condiciones generales.

Artículo 22. – *Altas y bajas como usuario del servicio.*

El operador y el cliente tienen reconocida la facultad de resolver el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que incumbieren a la otra parte, siempre y cuando tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente petición, por escrito, de la otra parte, solicitando la subsanación del incumplimiento acaecido.

En el supuesto de que el incumplimiento fuera insubsanable la resolución del contrato podrá ser inmediata, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación que, por daños y perjuicios, pudiera corresponder a cualquiera de las partes y sin perjuicio, en su caso, de la facultad de retirada y suspensión inmediata del acceso al servicio.

Resolución sin justa causa el cliente podrá dar por terminado el contrato, comunicándolo previamente al operador con una antelación mínima de quince (15) días naturales al momento en que haya de surtir efecto la baja en el servicio.

Procedimiento. –

El cliente que desee dar por terminado el contrato, en los supuestos previstos en las presentes condiciones generales, deberá comunicar su decisión mediante el envío de un escrito al que se habrá de acompañar fotocopia del D.N.I. del titular del servicio, enviada al Ayuntamiento. El cliente podrá utilizar otros medios de comunicación en la medida en que resulte fehacientemente acreditada su identidad, su voluntad de dar por terminado el contrato y la fecha en la que desea que sea llevada a cabo dicha terminación.

*Disposición adicional.*

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza se gravarán con el I.V.A. correspondiente.

*Disposición final.*

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanadueñas, 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200605687/5683. — 420,00

## Ayuntamiento de Buniel

Por la resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2006, se ha adoptado inicialmente el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones en calle Sagrado Corazón, promovido por Alfonso Albillos Albillos. De conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, y el diario El Correo de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Buniel, 13 de julio de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200605718/5658. — 34,00

---

Por Resolución de Alcaldía de 13 de julio de 2006 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación Aislada de Normalización de fincas urbanas en Buniel promovido por Inmobiliaria Morocisla, S.L. y Promociones Gonpe 5, S.L. y elaborado por el Arquitecto don Gonzalo Villareal Sopeña, proyecto vinculado a la futura ejecución de obras de construcción de cuarenta viviendas y garajes.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso previo y potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común) o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Buniel, 13 de julio de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200605749/5686. — 34,00

## Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

*Aprobación inicial del Estudio de Detalle*

El Sr. Alcalde-Presidente, por resolución de fecha 28 junio de 2006, ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por D. José Ramón Masa Ortega en representación de Promocogollos 2003, S.L. y Santamaría y Martín Gestión Inmobiliaria, S.L. Ute, C.I.F.G-09450388 en la parcela 55.001 para 30 merenderos.

La parcela está situada en la zona alta de la localidad dentro de suelo no urbanizable común de uso para bodegas de Cabañes de Esgueva (Burgos) y con objeto de definir la nueva calle, las nuevas alineaciones y las 30 parcelas con su edificabilidad para su uso como merenderos.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes mínimo, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local.

Durante el periodo de información pública los interesados, pueden presentar sus alegaciones, observaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente sometido a información pública. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Cabañes de Esgueva, a 28 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Samuel de Blas Santibáñez.

200605646/5625. — 34,00

## Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor D. Benito Martín Barbero e/r Rosmar, S.C., se solicita licencia de obra y ambiental para Lavandería Industrial, en nave sita en Ctra. Madrid-Irún, n.º 5, bajo, de Lerma (Burgos).

Para dar incumpliento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 12 de julio de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200605659/5621. — 34,00

## Junta Vecinal de Loma de Montija

Por la Junta Administrativa de Loma de Montija, se solicita a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, autorización para la enajenación de un solar propiedad de la citada localidad, recogido como tal en el inventario de bienes de la Junta Vecinal e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. A tal efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Loma de Montija, a 25 de mayo de 2006. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Vivanco Chaves.

200605423/5624. — 34,00

## Ayuntamiento de Zazuar

Elevado a definitivo el acuerdo por el se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de tasa de licencia e informe urbanístico adoptado por el Pleno de la Corporación el 20 de agosto de 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Expuesta por el Sr. Alcalde la conveniencia de modificar parcialmente, actualizando sus tarifas, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia e informe urbanístico, debatida detenidamente la propuesta y señalado por la señora Secretaria lo que al respecto disponen los arts.15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes.

Modificar el artículo 11 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia e informe urbanístico, dándole la siguiente redacción:

– Artículo 11. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Licencias urbanísticas.

a) Tanto para obras mayores y menores la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%, si bien no podrá ser inferior a 60 euros.

b) Resto de licencias urbanísticas no contempladas en el apartado a) anterior: 60,00 euros cada una.

Epigrafe 2. Informes urbanísticos.

a) Por cada informe urbanístico: 240 euros.

Disposición final:

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de marzo de 2006 entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zazuar, 12 de julio de 2006. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200605648/5626. — 34,00

---

Elevado a definitivo el acuerdo por el se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de tasa de suministro de agua a domicilio adoptado por el Pleno de la Corporación el 20 de agosto de 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 350 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico, hasta 40 m.$^2$: 18 euros.

Exceso, cada m.$^3$: 0,55 euros.

3. Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zazuar, 12 de julio de 2006. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200605649/5627. — 34,00

---

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras adoptado por el Pleno de la Corporación el 20 de agosto de 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Expuesta por el Sr. Alcalde la conveniencia de modificar parcialmente, actualizando sus tarifas, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, debatida detenidamente la propuesta y señalado por la Sra. Secretaria lo que al respecto disponen los arts. 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, la Corporación acuerda por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, dándole la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 30,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres: 60,00 euros.

c) Restaurantes: 60,00 euros.

d) Cafeterías, bares y tabernas: 60,00 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 60,00 euros.

f) Industrias y almacenes: 60,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, a salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 6.º, y corresponden a un año.

4. Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zazuar, 12 de julio de 2006. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200605650/5628. — 34,00

---

## Ayuntamiento de Sotragero

*Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005*

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de las mismas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Sotragero, a 14 de julio de 2006. – El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

200605653/5629. — 34,00

---

## Ayuntamiento de Oña

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno del día 6 de julio de 2006, el proyecto denominado «Rehabilitación y ampliación de la Casa Consistorial en Oña», redactado por S. R. G. Arquitectos, expediente municipal 213/06, con un presupuesto total, para su ejecución por contrata, de 386.504,73 euros, así como el estudio básico de seguridad y salud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de 30/92, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 14 de julio de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200605656/5630. — 34,00

---

## Ayuntamiento de Cayuela

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Victorino Santamaría Pardo.

Objeto: Explotación ganadera de porcino.

Emplazamiento: Calle Las Heras, 1.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605666/5632. — 34,00

---

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Porfirio Puente Mínguez.

Objeto: Explotación ganadera de porcino.

Emplazamiento: Calle San Esteban, 8.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605667/5633. — 34,00

---

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: José Manuel Mínguez González.

Objeto: Explotación ganadera de bovino.

Emplazamiento: Polígono 2, parcela 5.007 a.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605668/5634. — 34,00

---

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Emiliano Mínguez Pardo.

Objeto: Explotación ganadera de porcino.

Emplazamiento: Carretera Villagonzalo Pedernales, s/n.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605669/5635. — 34,00

---

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Santiago Mínguez González.

Objeto: Explotación ganadera de bovino.

Emplazamiento: Polígono 2, parcela 85.123 a, b y c.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605670/5636. — 34,00

---

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Santiago Mínguez González.

Objeto: Explotación ganadera de bovino.

Emplazamiento: Paseo Félix Rodríguez de la Fuente, 15.

En etse Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605671/5637. — 34,00

---

De conformidad con lo estipulado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Fermín Martínez de la Fuente.

Objeto: Explotación ganadera de porcino.

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 3.130.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

En Cayuela a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605672/5638. — 34,00

---

## Ayuntamiento de Tordómar

Solicitada por D. Aurelio Cejudo Díez, licencia ambiental para legalización de la actividad: Bar sito en plaza San Miguel, 3, de conformidad con Memoria de prevención ambiental redactada por el Sr. Arquitecto D. Rafael Fernández Rojas, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Tordómar, a 22 de junio de 2006. – El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200605371/5702. — 34,00

## Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Vallejera, 13 de julio de 2006. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200605733/5703. — 105,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imposible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidaria y subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o Entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en periodo voluntario.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.

3. Salvo que una norma con rango de Ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión.

4. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 5. – *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6. – *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe viviendas: 40,00 euros.

Por cada vivienda.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de la cuota se efectuará en el momento de la aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 207 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

*Cuenta general del ejercicio económico de 2005*

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio 2005 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villamiel de la Sierra, a 18 de julio de 2006. – La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Cuesta Montes.

200605738/5705. — 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 27 de julio de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Alvarez Pérez.

200606046/5970. — 192,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| C.C.C./N.A.F. | | Nº DOCUMENTO | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | C.P. | POBLACION | PERIODO | | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 09102095636 | 02 | 09 2006 010988769 | QUIRCE MIGUEL SONIA | BD JUAN XXIII 24 | 09007 | BURGOS | 04/05 | 04/05 | 71,70 |
| 09102095636 | 02 | 09 2006 010988870 | QUIRCE MIGUEL SONIA | BD JUAN XXIII 24 | 09007 | BURGOS | 06/05 | 06/05 | 11,06 |
| 09102528395 | 03 | 09 2006 010448401 | GARCIA DIEZ DAVID | CL JUAN DE PADILLA 1 | 09006 | BURGOS | 11/05 | 11/05 | 134,52 |
| 09102879619 | 03 | 09 2006 010459313 | JIMENEZ OSPINA NORMA CEC | CL AVELLANOS 1 | 09003 | BURGOS | 11/05 | 11/05 | 455,86 |
| 09103088369 | 03 | 09 2006 010465777 | DOS REIS DAMASO BRUNO MI | CT DE ARCOS 116 | 09001 | BURGOS | 11/05 | 11/05 | 2.185,45 |

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010018162015 | 03 | 09 2006 010527112 | ALONSO MARQUINEZ MARIA J | CL DOCTOR FLEMING 9 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 12/05 | 12/05 | 244,99 |
| 090036141801 | 03 | 09 2006 010492251 | MURILLO FERNANDEZ MARIA | CL SAN NICOLAS 5 | 09006 | BURGOS | 11/05 | 11/05 | 275,50 |
| 090038173949 | 03 | 09 2006 010495483 | BURGOS ALFAGEME FELIPE | CL JUAN XXIII 16 | 09007 | BURGOS | 12/05 | 12/05 | 244,99 |
| 090039742521 | 03 | 09 2006 010498113 | SEDANO GARCIA PEDRO JOSE | AV CANTABRIA 23 | 09006 | BURGOS | 12/05 | 12/05 | 275,50 |
| 091000529990 | 03 | 09 2006 010502759 | DIEZ IGLESIAS TERESA | AV CANTABRIA 37 | 09006 | BURGOS | 12/05 | 12/05 | 279,61 |
| 091000551010 | 03 | 09 2006 010538428 | JIMENEZ JIMENEZ BIENVENI | PG BAYAS C/ VILLAMOROSA 32 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 12/05 | 12/05 | 279,61 |
| 091002768670 | 03 | 09 2006 010507712 | ALONSO GARCIA SILVIA | CL EMPERADOR 17 | 09003 | BURGOS | 12/05 | 12/05 | 275,50 |
| 261006077201 | 03 | 09 2006 010569548 | LUPU GHEORGHE FLORIA | CL BURGO DE OSMA 1 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 11/05 | 11/05 | 279,61 |
| 261006077201 | 03 | 09 2006 010569649 | LUPU GHEORGHE FLORIA | CL BURGO DE OSMA 1 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 12/05 | 12/05 | 279,61 |
| 470018566890 | 03 | 09 2006 010524583 | NIETO VILLAR AMANCIO | PQ EUROPA 4 | 09001 | BURGOS | 12/05 | 12/05 | 279,61 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200606047/5971. — 120,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

| T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | N.º PROV. APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 07 480111422444 | CELAYA UBIERNA AMAYA | CL LAIN CALVO 3 | 09550 | VILLARCAYO | 03 48 2006 011592056 | 12/05 12/05 | 275,50 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Belorado. Expte.: AT/27.101.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de abril de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de mayo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Belorado para que emitan su informe. Se reitera con fecha 15 de junio de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 16 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de red de baja tensión asociada al centro de transformación Generalísimo 12, con la reforma de 7 salidas, conductor RV de aluminio de 3 (1 x 240) + 1 x 150 mm.$^2$ de sección en el término municipal de Belorado.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y Entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605475/5987. — 236,00

---

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/27.096.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 18 de abril de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de mayo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita informe. Se reitera con fecha 15 de junio de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 16 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea con origen en empalme a realizar en la línea subterránea que proviene del centro de maniobras 4, y final en celda de entrada al nuevo centro de transformación prefabricado, de 37 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.2 de sección.

– Nuevo centro de transformación prefabricado, tipo EP1, carretera Vitoria 4 (en sustitución del actual), con equipo de celdas 2L + 1P y nuevo transformador de 400 kVA.

– Reforma de la red de baja tensión asociada al centro de transformación carretera Vitoria, con 4 salidas a conectar con las actuales, de 340 m. de longitud, conductor RV-150, en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605476/5988. — 284,00

---

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la Central Hidroeléctrica Puentedura. Expte.: CH/165.*

Antecedentes de hecho. –

La Central Hidroeléctrica Puentedura, solicitó con fecha 18 de mayo de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de junio de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Puentedura para que emitan su informe. Se reitera con fecha 26 de junio de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 16 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la Central Hidroeléctrica Puentedura, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Una turbina tipo Kaplan de eje vertical, modelo Servo Ship, de 425 kW.

– Un alternador asíncrono, modelo alcanza/Dv 450 L-8, de 621 kW.

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo n.º 496 de la línea Covarrubias, de la subestación transformadora de reparto Lerma y final en apoyo de paso a subterráneo, de 11 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en el centro de transformación proyectado, de 600 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.$^2$ de sección.

– Centro de transformación de 800 kVA. de potencia y relación de transformación 400/13.200-20.000 V. para suministro a Centro Hidroeléctrico Puentedura, en Puentedura.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605782/5991. — 244,00

---

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de línea aérea-subterránea y centro de transformación en el término municipal de Villarmero, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: 27.079.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 20 de marzo de 2006 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 y 27 de abril y 10 de mayo de 2006, en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de la información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas para que emitiera su informe y certificara la exposición al público del anuncio. El Ayuntamiento certifica la exposición al público del anuncio e informa favorablemente el proyecto. Asimismo, se remite separata a la Diputación Provincial, para que emita su informe. Con fecha 16 de mayo informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentariamente vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de media tensión derivación de la línea L5-Vivar, con origen en apoyo actual n.º 255 y final en nuevo apoyo fin de línea n.º 18.336 con paso a subterráneo, de 35 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión derivación a centro de transformación Villarmero, con origen en el apoyo n.º 18.336, proyectado y final en el nuevo centro de transformación Villarmero, de 43 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.².

– Centro de transformación prefabricado de superficie, tipo EP-1 de 250 kVA. de potencia B1-B2 y relación de transformación 13.200/420 V., y redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con dos salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 X 150) + 1 X 95 mm.² de aluminio.

– Desmantelamiento del centro de transformación existente, Villarmero (100565550), línea aérea de media tensión desde apoyo de hormigón existente hasta el centro de transformación a desmontar, de 19 m. y diversas líneas aéreas de baja tensión, para mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Villarmero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 6 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605545/5989. — 408,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN VILLARMERO

| | *Forma en que afecta y situación* | | | | | *Datos catastrales* | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Finca n.º* | *Apoyo n.º* | *Ocup. apoyo (m.²)* | *Longitud (m.)* | *Servidumbre (m.²) Ancho 11,5 m.* | *Propietario* | *Polígono* | *Parcela* |
| TERMINO MUNICIPAL DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS | | | | | | | |
| 2 | 1 | 0,55 | 28,5 | 327,75 | HDOS. DE PAULINO VELASCO MERINO | 1 | 1.038 |

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.149.

Características:

– Desmontaje de 399 m. de línea aérea a 13,2 kV., Villatoro, de la subestación transformadora Casa la Vega y desguace de los apoyos números 136, 137 y 138, motivado por la construcción del nuevo Hospital de Burgos, en la intersección de la calles Islas Baleares e Islas Canarias, en Burgos.

Presupuesto: 2.888,90 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605726/5962. — 88,00

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.145.

Características:

– Soterramiento de la actual línea aérea a 45 kV., entre los apoyos números 1 y 18.572, de la línea aérea Oeste II, de la subestación transformadora Burgos, de 256 m. de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV., de 500 mm.² de aluminio.

– Desmontaje de 170 m. en dos vanos de la línea aérea Oeste II y del apoyo n.º 14, por urbanización destinada a sistemas generales de carácter viario VG-4 y VG-5, en Burgos.

Presupuesto: 54.429,28 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 10 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández. 200605586/5990. — 88,00